



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°408-2022-GM-MPS

Chimbote, 12 de julio del 2022

VISTO. –

El informe N°337-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 24 de junio de 2022, de la Gerencia de Infraestructura e INFORME N° 0192-2022-GPyP-MPS, de fecha de recepción 12 de julio de 2022, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 de obra: "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2484500; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Qué, con fecha 15 de febrero de 2022, mediante Contrato Nro. 018-2022-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con CONSORCIO NISSI para ejecutar la obra "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2484500, por el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto contractual de S/ 1'444,251.09 (Un millón Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno con 09/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación a suma alzada.

Qué, con fecha 19 de mayo de 2022, mediante CARTA N° 058-2022-MKCHM/CONSULTOR, signado con expediente administrativo Nro. 18799, el consultor de obra "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2484500 de conformidad con el numeral "205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional", remite el INFORME N° 05-2022-MKCHM/SO, suscrito por la jefa de supervisión de obra en la cual ratifica la necesidad de ejecutar prestación adicional N° 01 de obra registrada por la supervisora de obra en la cual ratifica la necesidad de ejecutar prestación adicional N° 01 de obra registrada por la supervisora de obra en el asiento 139 de fecha 16 de mayo de 2022 del cuaderno de obra digital por omisión del expediente técnico contractual y que se sustenta en que es indispensable contar con sistema de riego para el área de jardines para el riego continuo y programado que permita el crecimiento y supervivencia del Grass; asimismo, producto del riesgo, es indispensable que el tarrajeo de la zona colindante al área de Grass se realice con aditivo impermeabilizable para evitar la presencia del salitre y debidamente del muro.

Que, con fecha 28 de mayo de 2022, mediante CARTA N° 015-2022-CNISSI/RO, el ejecutor de obra "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2484500, de conformidad con el numeral "205.4. El contratista presente el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...), remite a la supervisora de obra el expediente técnico de prestación adicional N° 01 que, según memoria descriptiva, comprende metas físicas para la instalación de sistema de riego de las áreas verdes del local multiusos Los Pinos con Tres (03) puntos de salida y tarrajeo con impermeabilizante de las zonas colindantes con las áreas verdes (tratamiento de tarrajeo) para ejecutarse por el costo de inversión de S/ 5,270.84 (Cinco Mil Doscientos setenta con 84/100 soles), bajo sistema de contratación a suma alzada, por el plazo de quince (15) días calendario. Se detalla estructura de costos:

| SUBPRESUPUESTOS                          | COSTOS (S/) |
|------------------------------------------|-------------|
| COSTO DIRECTO                            | 4,051015    |
| GASTOS GENERALES<br>(5.59206053578852 %) | 226.46      |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°408-2022-GM-MPS

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| UTILIDADES<br>(4.67151306003269 %) | 189.19   |
| SUBTOTAL                           | 4,466.81 |
| IGV (18.00%)                       | 804.03   |
| COSTO DE INVERSION                 | 5,270.84 |

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Página | 2

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205. 7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...)

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205° del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Qué, con fecha 31 de mayo de 2022, mediante CARTA N° 065-2022-MKCHM/SO, signado con expediente administrativo N° 20790, el consultor de obra "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2484500, de conformidad con el numeral "205.4 (...), de ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de prestando este último", remite el Informe N° 009-2022-MKCHM/SO, suscrito por la jefa de supervisión de obra, mediante el cual, da conformidad al expediente técnico de prestación adicional N° 01 por el costo de inversión de S/ 5,270.84 (cinco mil doscientos setenta con 84/100 soles), que incide 0.36% del monto contractual, para ser ejecutado bajo sistema de contratación a suma alzada, por el plazo de quince (15) días calendario.

Qué, con fecha 16 de junio de 2022, mediante informe Nro. 533-2022-SGPYET-GI-MPS, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos remite la Carta N° 154-2022-SGPYET/MPS al consultor de obra que elaboró el expediente técnico de obra "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2484500, para que emita su pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta por el ejecutor de obra a través del expediente técnico de prestación adicional N° 01 de obra, el consultor de obra elaboró el expediente técnico contractual no respondió, por lo tanto, de conformidad con el numeral "205.7. a efectos de aprobar la ejecución





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°408-2022-GM-MPS

del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente", la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos emite opinión técnica favorable para la solución técnica propuesta.

Qué, con fecha 21 de junio de 2022, mediante Resolución Gerencial Nro. 160-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura aprobó el expediente técnico de prestación adicional Nro. 01 de la obra "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2484500, por el costo de inversión de S/ 5,270.84 (cinco mil doscientos setenta con 84/100 soles), cuya incidencia del adicional equivale a incidencia porcentual de 0.36% respecto al monto contractual.

Página | 3

Qué, con fecha 12 de julio de 2022, mediante Informe Nro. 0192-2022-SGP-GPyP-MPS, la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que ha emitido certificado de crédito presupuestario Nota Nro. 1973 por el monto de S/ 5,270.84 (cinco mil doscientos setenta con 84/100 soles) para ejecución de prestación adicional Nro. 01 de obra CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2484500.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole las presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

**SE RESUELVE. –**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL Nro. 01 de obra "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2484500 por el costo de inversión adicional de S/ 5,270.84 (cinco mil doscientos setenta con 84/100 soles) que incide 0.36 % en el monto contractual primigenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** al ejecutor de obra "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2484500, ampliar su garantía del cumplimiento en la modalidad de carta fianza en el plazo máximo e indefectible de ocho (08) días hábiles de notificada la autorización de prestación adicional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución para conocimiento, custodia y atención; y, **DISPONER** publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

C.c  
G.I  
GAyF  
G.T.I.C  
Interesado (02)  
Archivo